

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María del Carmen Marín Álvarez.- En Molina de Segura a 22 de octubre de 1999. El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón, teniendo en cuenta su contenido, a los oportunos efectos legales. Como se pide, emplácese al demandado en paradero desconocido por medio de edictos que se publicarán en el sitio de costumbre del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el juicio, para lo que se librá el oportuno despacho, entregándose al Procurador Sr. Conesa para su curso y gestión, con amplias facultades a su portador. Lo que así se propone y firme, doy fe. Conforme: la Juez. La Secretario. Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Inmobiliaria del Tránsito, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, con el apercibimiento de que caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento podrá ser declarado en estado de rebeldía procesal, notificándole las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado, salvo las que la Ley determine lo sean de forma personal.

En Molina de Segura a 22 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

1422 Juicio ejecutivo número 339/1998-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Procedimiento Juicio Ejecutivo número 339/1998-A.

En Molina de Segura a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Manuel-Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 339/98-A, entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado don Samuel J. Mier Álvarez, y de otra como demandado la herencia yacente y desconocidos herederos del fallecido José García García y Catalina Martínez Heredia, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García y Catalina Martínez Heredia, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de 667.582 pesetas, y los intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García.

Dado en Molina de Segura a 31 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1424 Juicio ejecutivo número 925/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 020050/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 925/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Ángel Fco. Caravaca Espinosa, María Isabel Ruiz Pérez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Rodríguez Argudo.

En Murcia a veintiocho de enero del dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador, don Miguel Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón, cítese de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Bienes embargados: Finca registral número 4.932 del Registro de la Propiedad de Mula.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Francisco Caravaca Espinosa y María Isabel Ruiz Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiocho de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1423 Juicio ejecutivo número 690/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200567/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 690/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco del Comercio, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: David-Moisés García Pineda, Silvia Pardo Martínez, Rita Martínez López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Rodríguez Argudo.

En Murcia a treinta y uno de enero del dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador, únase a los autos de su razón, cítese de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario.

Bienes que se embargan: Fincas registrales números 10.953 y 10.427 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, propiedad de la demandada Rita Martínez López y la parte proporcional de la pensión y demás emolumentos que pueda percibir del INSS dicha demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Moisés García Pineda, Rita Martínez López y Silvia Pardo Martínez, se extiende la presente para que sirva de citación de remate, requerimiento de pago y embargo.

Murcia a treinta y uno de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1421 Menor cuantía número 642/1997.

Número de identificación único: 30030 1 0400902/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 642/1997.

Sobre: Menor cuantía.

De: Comurtex, S.L.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra: Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), Mocar Sportive Design, S.L.

Procurador: Sr. Barroso Hoya.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia a uno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilustrísima señora Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, doña María Dolores Escoto Romaní, habiendo visto los presentes

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 642/97, a instancia de Comurtex, S.L., representada por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, y contra Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), representado por la Procuradora señora Barroso Hoya y Mocar Sportive Design, S.L., en paradero desconocido, y en reclamación de 6.716.516 pesetas de principal, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la mercantil Comurtex, S.L., contra don Ángel Cárdenas Pérez (esposa artículo 144 R.H.), don José Moreno Baeza (esposa artículo 144 R.H.), y Mocar Sportive Design, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 6.716.516 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación-publicación de la presente, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales.

Y para que sirva de notificación y citación a la codemandada en paradero desconocido Mocar Sportive Design, S.L., se expide la presente en Murcia a dos de febrero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1428 Menor cuantía número 399/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600626/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 399/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Vera Meseguer, S.A.

Procurador: Leopoldo González Campillo.

Contra: Anuncios Publisel, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 23 de diciembre de 1999. El Ilustrísimo señor José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 399/98, promovidos por el Procurador señor González Campillo, en nombre y representación de Vera Meseguer, S.A, defendida por el Letrado señor Abellán Marquina, contra «Anuncios Publisel, S.L.», sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Campillo, en nombre y representación de Vera Meseguer, S.A., contra Anuncios Publisel, S.L., debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 2.941.617 pesetas, más los intereses legales a contar desde el momento de la interposición de la demanda y al pago de las costas.